

ZARAGOZA

Edicto

Doña Juana Serrano González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 446/1998-A, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», contra doña Pilar Serrano Domingo, don Jesús Lángara Sebastián, don Argeme Sebastián Serrano, don Antonio Lángara Sebastián y don Jesús Lángara Anumdarain, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien hipotecado que con su valor de tasación luego se dirá, en las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte deberá consignarse previamente, en la cuenta de este Juzgado, el depósito legal (20 por 100 de la tasación, en primera y segunda subasta, y 20 por 100 del tipo de la segunda, para participar en tercera subasta).

Segunda.—Se admitirán posturas por escrito en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas, de las siguientes fechas.

Primera subasta: El día 17 de diciembre de 1998; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos.

De no haber postor en la primera, se señala para la:

Segunda subasta: El 18 de enero de 1999, en ésta las posturas no serán inferiores al 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la:

Tercera subastas: El 18 de febrero de 1999, y será sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Complejo turístico hotelero, sito en la villa de Zuera, en el barrio del Portazgo, carretera de Zaragoza a Francia, número 42, con una superficie total en base de 777 metros cuadrados. Está integrada por edificación y corral: La edificación se compone de planta baja y un piso alzado, con una superficie por planta de 344 metros cuadrados; el corral mide 433 metros cuadrados.

La planta baja de la edificación está integrada de los siguientes elementos: Un bar con cámara y servicio anejo, con una extensión de 72 metros cuadrados; un comedor de 96 metros cuadrados; un patio de luces descubierto, con una superficie de 36 metros cuadrados; un almacén con una extensión de 27 metros cuadrados, y un conjunto de dependencias para vivienda, con una extensión de 113 metros cuadrados, compuesto de cocina y cuatro habitaciones.

La planta alzada de la edificación, con extensión de 344 metros cuadrados, está compuesto de once

habitaciones, un baño y dos servicios en una de las alas, y en la otra ocho habitaciones, un retrete, y un aseo. Todo ello además de las escaleras de acceso desde la planta baja.

Es la parcela catastral 5488106.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al tomo 4.084, libro 155, folio 70, finca número 4.916.

Valorada, a efectos de subasta, en la suma de 54.540.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 22 de octubre de 1998.—La Magistrada-Juez, Juana Serrano González.—El Secretario.—56.614.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Doña María José Ortiz Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 36 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento de autos número D-316/97, ejecución número 205/97, iniciado a instancia de don Javier Andrés Campo Cimas y don Francisco Javier López Vicente, contra «Producciones MQ, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya descripción y tasación son las que se incluyen a continuación, así como las condiciones de las subastas:

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Finca 19.081, folios 196 y 196 vuelto, al tomo 2.290, libro 357 de Majadahonda (Madrid).

Valor de tasación: 192.227.280 pesetas.

Cargas registrales: 175.181.720 pesetas.

Valor real o justiprecio: 17.045.560 pesetas,

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 21 de enero de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de febrero de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de marzo de 1999; señalándose para todas ellas como hora la de las nueve treinta, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2809 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos

terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bien inmueble, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 26 de octubre de 1998.—La Secretaria, María José Ortiz Rodríguez.—56.581.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados civiles

Por la presente, que se expide en méritos del procedimiento abreviado 66/1995, seguido en este Juzgado sobre amenaza, se deja sin efecto la requisitoria expedida con fecha 18 de septiembre de 1997, interesando la busca y captura de Evelio Roberto López Cano, documento nacional de identidad pasaporte número 9.766.988, nacido el 17 de noviembre de 1965, natural de Mieres, hijo de Roberto y de Laudelina, por haberse dejado sin efecto.

Figueres, 24 de septiembre de 1998.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.—53.595-F.